



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 1 de 1
R.M. N° 217

*Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 217/07**

Sucre, 07 de mayo de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, son Normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación, disposiciones que son aprobadas por mayoría absoluta de los Concejales presentes, así como lo establece el Art. 20° de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal ha emitido Resoluciones instruyendo a la Autoridad Ejecutiva, la realización de auditorias técnico legales, en proyectos específicos donde se advirtieron deficiencias en la ejecución de obras, auditorias que no fueron ejecutadas y concluidas oportunamente, hecho que puede generar la prescripción de las responsabilidades administrativas y civiles por el transcurrir del tiempo.

Que, a los efectos de hacer el seguimiento y la fiscalización correspondiente, se hace necesario que la Autoridad Ejecutiva informe sobre el avance de las auditorias ejecutadas y se emita un cronograma de trabajo de las auditorias no ejecutadas que fueron dispuestas por el H. Concejo Municipal, desde la Gestión 2000 al 30 de abril de 2007, a los efectos de evitar la prescripción de las responsabilidades administrativas – emergentes del trabajo de auditoria.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, que tienden a mejorar la Gestión Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1° INSTRUIR** a la máxima Autoridad Ejecutiva, tome las previsiones necesarias para evitar las prescripciones de las Responsabilidades Administrativas, que sean emergentes del trabajo de las auditorias técnico legales y que las acciones administrativas sean ejecutadas oportunamente, evitando la prescripción señalada en el Art. 16° del D.S. 26237 de 29 de junio de 2001.
- Art. 2° INSTRUIR** a la Autoridad Ejecutiva Municipal, remita informe sobre el grado de avance de las auditorias realizadas y un cronograma de trabajo de las auditorias técnico legales dispuestas y no ejecutadas, desde la gestión 2000 al 30 de abril de 2007 respectivamente.
- Art. 3°** La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Hugo Tomás Loayza Nave
SECRETARIO A.T. H. CONCEJO MUNICIPAL